



Municipio de Briceño

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE BRICEÑO
ALCALDIA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
NRO CM001-2013

INFORMACIÓN GENERAL

CIUDAD Y FECHA	Briceño, Octubre 02 de 2013
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE BRICEÑO
NIT	Nit: 890984415-4
FUNCIONARIO QUE LO CELEBRA	OMAR FERNANDO ARENAS CHAVARRIA
IDENTIFICACIÓN	C.C. 71.410.838 de Briceño
CALIDAD DEL FUNCIONARIO	Alcalde Municipal
NOMBRE DEL CONTRATISTA	CORPORACIÓN AVALÚOS – ASESORÍA EN DESARROLLO URBANO
IDENTIFICACION	Nit: 900042850-9
DURACION	Tres (3) meses
VALOR DEL CONTRATO:	\$39.000.000.oo
FORMA DE PAGO:	Previa presentación de la cuenta de cobro o la factura
CODIGO PRESUPUESTAL	20311219 – Inventario General del Municipio de Briceño
CDP	686

Entre los suscritos: **OMAR FERNANDO ARENAS CHAVARRÍA**, Alcalde del Municipio de Briceño, Antioquia, identificado con cédula de ciudadanía número 71.410.838, expedida en Briceño , Antioquia, actuando en calidad de Alcalde del Municipio de Briceño, Antioquia, debidamente facultado (a) para contratar mediante Acuerdo No. 024 del 28 de noviembre de 2012, del Honorable Concejo Municipal por una parte, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** el Municipio de Briceño, por una parte, y de la otra, **RUBÉN DE JESÚS FRANCO MEDINA** con Cédula de Ciudadanía 8.247.562 de Medellín, quien actúa como representante legal de la **CORPORACIÓN AVALÚOS - ASESORÍA EN DESARROLLO URBANO**, identificada con Nit: 900042850-9, quien adelante y para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar un contrato estatal de Prestación de Servicios, que se regirá por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 0734 de 2012, Ley 1474 de 2011, el Decreto 019 de 2012, demás Decretos reglamentarios, y en lo aplicable por las normas civiles y comerciales, así como, por las siguientes cláusulas, previas las consideraciones que se exponen a continuación: 1. La Administración Municipal de Briceño; ve necesario contratar los servicios del

"Por un Briceño justo y equitativo"

Palacio Municipal de Gobierno Cra 10 N° 9-11 Tel 857-00-52 Ext 23 Fax 8570051 Ext 23

www.briceño-antioquia.gov.co

Email: contactenos@briceño-antioquia.gov.co



Municipio de Briceño

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE BRICEÑO
ALCALDIA

personal idóneo para realizar EL LEVANTAMIENTO DEL INVENTARIO FÍSICO, LA MARCACIÓN A TRAVÉS DE PLAQUETAS CON CÓDIGO DE BARRAS SEGÚN LOS ESTÁNDARES DE CALIDAD Y EL AVALÚO TÉCNICO DE LOS ACTIVOS FIJOS (BIENES, INMUEBLES, MUEBLES, ENSERES, EQUIPO, MAQUINARIA Y VEHÍCULOS) DE PROPIEDAD DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE BRICEÑO-ANTIOQUIA Y CORRESPONDIENTES A LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL. 2. Que por ello se requiere contar con una persona técnica o profesional en el área de avalúos o elaboración de inventarios. 3. Que de conformidad con las calidades de idoneidad del contratista, reúne las condiciones de experiencia e idoneidad para suplir esta necesidad de la Administración, además, que la Administración no cuenta con el personal suficiente para que se le brinde ese acompañamiento técnico. 4. Que el Decreto 0734 de 2012, contempla la celebración de los contratos de prestación de Servicios de Consultoría. Por lo anterior, se acuerdan las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: El CONTRATISTA se obliga para con el Municipio de Briceño a realizar: EL LEVANTAMIENTO DEL INVENTARIO FÍSICO, LA MARCACIÓN A TRAVÉS DE PLAQUETAS CON CÓDIGO DE BARRAS SEGÚN LOS ESTÁNDARES DE CALIDAD Y EL AVALÚO TÉCNICO DE LOS ACTIVOS FIJOS (BIENES, INMUEBLES, MUEBLES, ENSERES, EQUIPOS, MAQUINARIA Y VEHÍCULOS) DE PROPIEDAD DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE BRICEÑO-ANTIOQUIA Y CORRESPONDIENTES A LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL.

SEGUNDA.- ACTIVIDADES ESPECÍFICAS: En desarrollo de la cláusula primera del presente contrato, el CONTRATISTA se compromete a realizar las siguientes Actividades específicas: El contratista deberá realizar las actividades descriptas en la ficha técnica suministrada por la administración municipal y en especial, las contenidas en el Pliego de Condiciones, los estudios previos y todos sus anexos los cuales hacen parte integral del presente contrato de Prestación de Servicios.

TERCERA:- INFORMES: En cumplimiento de la cláusula segunda del presente contrato, el CONTRATISTA deberá entregar toda la información recopilada, además, los documentos señalados por la administración municipal en medio físico.

CUARTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato será de Tres (3) Meses a partir de la firma del acta de inicio.

QUINTA.- VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor total del contrato es para afectos fiscales la suma de TREINTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M.L. (\$39.000.000.oo), con cargo al artículo presupuestal 20311219 denominado "inventario general del Municipio de Briceño" y la disponibilidad presupuestal 686

"Por un Briceño justo y equitativo"

Palacio Municipal de Gobierno Cra 10 N° 9-11 Tel 857-00-52 Ext 23 Fax 8570051 Ext 23

www.briceño-antioquia.gov.co

Email: contactenos@briceño-antioquia.gov.co

Proyectó Wilour

Revisó Sealog



Municipio de Briceño

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE BRICEÑO
ALCALDIA

del 17 de Julio de 2013. El Municipio cancelará al contratista mediante un anticipo del 30% del valor total del contrato, y el 70% restante mediante actas de pago, toda vez el contratista entregue la documentación que soporten el cumplimiento del presente contrato, el pago a los sistemas de seguridad social en salud y pensión y la presentación de la respectiva cuenta de cobro, presentada por el contratista y con el recibido a satisfacción por el supervisor del contrato, además, el Municipio realizará las retenciones en la fuente y demás deducciones a que haya lugar.

SEXTA. DOCUMENTOS: Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos que fueron anexados a la propuesta de la convocatoria pública: a) Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía, documentos que soporten su idoneidad y experiencia para desempeñar las actividades. Pago al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud y Pensiones, Propuesta presentada por el contratista y Publicación en la Gaceta Municipal cuando sea el caso y todos los documentos tales como el pliego de condiciones, los estudios previos y la ficha técnica a la cual aplica el presente contrato de prestación de servicios.

SÉPTIMA. SUPERVISIÓN: La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el **CONTRATISTA** a favor del Municipio de Briceño, estará a cargo del Tesorero de Rentas Municipales.

PARÁGRAFO PRIMERO: Es obligación del supervisor del contrato verificar el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensión del **CONTRATISTA**, para lo cual deberá remitir con el recibo a satisfacción las constancias de pago respectivas tanto al Grupo de Tesorería como una copia de los mismos a la Carpeta del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Igualmente es obligación del supervisor verificar la documentación necesaria para la elaboración del acta de liquidación o la constancia de archivo definitivo, según el caso, dentro del mes siguiente al vencimiento del plazo de ejecución del contrato.

OCTAVA. PAGOS SEGURIDAD SOCIAL: El **CONTRATISTA** se compromete a presentar al supervisor del contrato, copia de los pagos efectuados por concepto de seguridad social en salud y pensión, de conformidad con la ley 1122 de 2007 y la ley 1150 de 2007. Ante el incumplimiento de esta obligación por parte del **CONTRATISTA**, el Municipio dará aviso de tal situación a las autoridades competentes y podrá unilateralmente suspender el contrato hasta que se supere tal situación.

NOVENA. LUGAR DE CUMPLIMIENTO Y DOMICILIO CONTRACTUAL: El lugar de cumplimiento de las obligaciones contractuales y el domicilio contractual, será la el Municipio de Briceño.

DÉCIMA.- GARANTÍA ÚNICA: El contratista deberá constituir a favor del Municipio de Briceño, una garantía única que ampare los siguientes riesgos:

"Por un Briceño justo y equitativo"

Palacio Municipal de Gobierno Cra 10 N° 9-11 Tel 857-00-52 Ext 23 Fax 8570051 Ext 23

www.briceño-antioquia.gov.co

Email: contactenos@briceño-antioquia.gov.co



Municipio de Briceño

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE BRICEÑO
ALCALDIA

Anticipo: por un cien por ciento 100% del valor del anticipo y con una vigencia del plazo de ejecución del contrato. **Cumplimiento:** por el equivalente a un diez por ciento (10%) del canon del contrato y con una vigencia de la duración del contrato y seis meses más. **Pago de Salarios y Prestaciones Sociales, e Indemnizaciones Laborales:** por el equivalente a un cinco por ciento (5%) del valor del contrato y con una vigencia de la duración del contrato y tres años más. **Calidad del servicio** por un 20% del valor del contrato y con una vigencia de la duración del contrato y cinco años más. **DÉCIMA PRIMERA.- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Para imputar al valor de los perjuicios que pudiese sufrir el Municipio de Briceño, en caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, se estipula como pena pecuniaria la suma del 10% del valor del contrato. En caso de incumplimiento del contratista, o declaratoria de caducidad. **DÉCIMA SEGUNDA.- CLÁUSULA DE INDEMNIDAD.** **EL CONTRATISTA** se compromete a mantener indemnidad en el contrato de cualquier reclamación de terceros que tenga como causales actuaciones del contratista para la ejecución del contrato, por acción u omisión, siempre y cuando sea con culpa del contratista o de sus representados. **DECIMA TERCERA. CADUCIDAD:** Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie a criterio del Municipio, que puede conducir a su paralización, la entidad mediante acto motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **PARÁGRAFO:** Lo pactado en esta cláusula se sujetará a lo estipulado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA CUARTA. CESIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato es "*intuito personae*" y, por lo tanto, el **CONTRATISTA** no podrá cederlo a persona alguna salvo autorización previa, expresa y escrita del Municipio de Briceño. **DÉCIMA QUINTA. AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA:** Por tratarse de un contrato de prestación de servicios regido por la Ley 80 de 1993, el **CONTRATISTA** actuará con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que asume por el presente contrato y, en consecuencia, no contrae relación laboral alguna con el Municipio de Briceño. **DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO:** De conformidad con los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato podrá ser interpretado, modificado o terminado unilateralmente por el Municipio con sujeción a las disposiciones legales

"Por un Briceño justo y equitativo"

Palacio Municipal de Gobierno Cra 10 N° 9-11 Tel 857-00-52 Ext 23 Fax 8570051 Ext 23

www.briceño-antioquia.gov.co

Email: contactenos@briceño-antioquia.gov.co

Proyecto Wilour

Revisó Sealog



Municipio de Briceño

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE BRICEÑO
ALCALDIA

antes citadas, las cuales se consideran incorporadas a este contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA.- MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato, el Municipio podrá imponer, mediante resolución motivada, multas sucesivas equivalentes al dos por mil (2/1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas. Las multas tendrán un tope máximo del cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.

PARÁGRAFO: La imposición de multas se efectuará sin perjuicio del cobro de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo con lo pactado en el presente contrato.

DECIMA OCTAVA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA manifiesta que no se halla incurso en causal alguna de incompatibilidad o inhabilidad, de que tratan el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, la ley 1148 de 2007, la ley 1474 de 2011 y demás normas complementarias, adicionales o modificatorias, para celebrar este contrato, respondiendo en todo caso por dicha manifestación.

DECIMA NOVENA.- REGISTRO y APROPIACIONES PRESUPUESTALES: De conformidad con la Ley 80 de 1993, el presente contrato está sujeto a las respectivas apropiaciones presupuestales. La entrega de las sumas de dinero de que trata la cláusula quinta del presente contrato, se subordinan a las apropiaciones que de ellas se hagan.

VIGÉSIMA - PERFECCIONAMIENTO Y PUBLICACIÓN: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes y el registro presupuestal. El Municipio publicará en la web www.colombiacompra.gov.co para efectos de su publicidad, requisito indispensable para la legalización del mismo, conforme lo disponen las normas legales vigentes, de lo cual se dejará la respectiva constancia. Para constancia, se firma en el Municipio de Briceño a los dos (2) días del mes de octubre de dos mil trece (2013).

OMAR FERNANDO ARENAS CHAVARRÍA
Alcalde Municipal

RUBÉN DE JESÚS FRANCO MEDINA
CORPORACIÓN AVALÚOS –
ASESORÍA EN DESARROLLO
URBANO
Contratista

"Por un Briceño justo y equitativo"

Palacio Municipal de Gobierno Cra 10 N° 9-11 Tel 857-00-52 Ext 23 Fax 8570051 Ext 23

www.briceño-antioquia.gov.co

Email: contactenos@briceño-antioquia.gov.co

Proyectó Wilour

Revisó Sealog